

CIRCULAR EXTERNA No. 18 DE 2023

FECHA: Bogotá D.C., 7 de junio de 2023

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: MODIFICACIÓN MANUAL DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) mediante la Resolución No. 1 de 2023, por medio de la presente Circular se modifica lo informado en el numeral 3 de la Circular Externa No. 3 de 2023, en relación con el Límite de los Créditos Redescontados:

1. Límite de Créditos Redescontados en FINAGRO:

De conformidad con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en el artículo 1 de la Resolución 1 de 2023, los Intermediarios Financieros podrán redescontar créditos durante el año 2023, sin importar su tamaño, por un monto máximo por beneficiario de 235.782 UVT que equivale para 2023 a \$9.999.986.184. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Externa 3 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, este límite también es aplicable a las colocaciones sustitutivas y agropecuarias.

Se exceptúan del anterior límite de crédito por beneficiario de 235.782 UVT que equivale para 2023 a \$9.999.986.184, los siguientes casos:

- Los créditos cuyos destinos sean para la producción agropecuaria, piscícola, apícola, avícola, forestal, acuícola, de zootecnia y pesquera. Para efectos del registro en FINAGRO se anexa a la presente circular el listado de destinos de crédito que se agrupan en esta categoría en la hoja denominada “Producción Agropecuaria”, del Anexo DESTINOS EXCEPTUADOS DE LIMITE”
- Los créditos cuyo destino sea la transformación y/o comercialización adelantada por el **productor primario**. Para efectos del registro en FINAGRO se anexa a la presente circular el listado de destinos de crédito “destinos T&C”, del Anexo “DESTINOS EXCEPTUADOS DE LIMITE”.



- Los créditos de esquemas asociativos y esquemas de integración, así como los dirigidos a Departamentos, Distritos y Municipios, cuyo destino se encuentre dentro del Anexo “DESTINOS EXCEPTUADOS DE LIMITE”.

Este límite aplica únicamente para los créditos nuevos registrados en FINAGRO a partir de la entrada en vigencia de la presente circular.

2. Crédito Nuevo:

Para efectos de lo informado en la presente circular, se entiende por crédito nuevo el proyecto que se financia con uno o varios desembolsos o, varios anticipos, como es el caso de las operaciones de leasing.

Por lo anterior, el límite mencionado en la presente circular no se aplica a los casos de **Operaciones Leasing y los casos de Créditos con Múltiple Desembolsos**, que hayan sido registrados en FINAGRO en vigencias anteriores y cuyos desembolsos correspondan al mismo proyecto registrado en Finagro. En este mismo sentido, si el primer desembolso del proyecto se va a registrar en FINAGRO en el año 2023 se debe dar aplicación al límite informado con sus respectivas excepciones independiente de la cantidad de desembolsos programados en esta o futuras vigencias.

En el evento en que el Intermediario Financiero identifique que en el momento del registro el primer desembolso se omitió marcar la operación como una “operación con varios desembolsos”, deberá efectuar el trámite de corrección operativa ante la Dirección de Registro de Operaciones, a través del módulo de intercambio de AGROS en la sección corrección operativa. Una vez confirmado por esta dirección el ajuste por AGROS, el Intermediario Financiero podrá continuar con el registro de los desembolsos faltantes. Es obligación del Intermediario Financiero conservar la justificación en la carpeta del beneficiario que podrá ser revisada o solicitada por Finagro.

3. Productor Primario:

Para el efecto de lo indicado en la presente Circular Externa, se entiende como PRODUCTOR PRIMARIO, aquel que desarrolla las actividades agrícolas, ganaderas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, piscícolas, de zootecnia y pesquera, que se obtienen directamente de la naturaleza correspondiente al eslabón de producción.



Los dispuesto en la presente circular aplica para las operaciones de créditos que se registren o redescuenten en FINAGRO a partir del 13 de junio de 2023.

Finalmente, se precisa que los demás aspectos informados mediante la Circular Externa No. 3 de 2023 continúan vigentes.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia Comercial, la Dirección de Crédito e ICR y la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO.

Cordial saludo,



ANGELA MARIA PENAGOS CONCHA
PRESIDENTE

Proyectó: Gloria Suárez -Prof. Secretaría General / Wilson Hernandez Prof. Vicepresidencia Financiera
Aprobó: Margarita Varón Secretaria General/ Fernando Torres Russy Vicepresidente Financiero / Juan Carlos Restrepo Gerencia de Planeación/Rodolfo Bacci Vicepresidente Comercial/ Rolando Monroy Director de Crédito /Nestor León Director de Registro de Operaciones
Comité Técnico FINAGRO

